El Vendrell
Ajuntament

DECRETO DE ALCALDIA

EXPONE:

Que el Ayuntamiento y el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio quieren potenciar la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes, como instrumento de participación en la vida social y democrática del municipio, y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes del Vendrell

Estas actividades deben realizarse sin discriminaciones de ningún tipo, incentivando de una forma especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

El Ayuntamiento tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con el artículo 71.3 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación.

El Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La entidad organiza actividades con un interés social para el municipio, para el cual se ha dotado un Crédito nominativo al presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, a cargo de la partida 0302-21000-48000 S. EDUCATIUS – TR EL VENDRELL EDUCACIÓ I LLEURE y una cantidad de 16000€.

El convenio se acompaña de una memoria justificativa firmada por el Técnico de Educación con fecha 18 de agosto de 2025 la cual se adjunta en este expediente.

Que con fecha 27 de agosto de 2025, el Responsable del Departamento de Educación firma informe 33/2025 justificativo del servicio, el cual se adjunta en este expediente.

Que con fecha 17 de septiembre de 2025, el Responsable del Departamento de Educación firma el informe complementario 33/2025 justificativo del servicio, el cual se adjunta en este expediente.

La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social u con la Corporación, y cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario de acuerdo con la Ley Generales de Subvenciones.

Que según informe favorable de intervención con número 2025/543 con fecha 30/09/2025, favorable en relación a la fiscalización previa limitada con número de referencia 22025007269, previa complementación de la observación.

Por todo esto,

RESUELVE:

1º.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento y el Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio con NIF G43769597, que consta en la documentación del expediente GEDU2025000120 (X2025019168).

2º.- Autorizar y disponer un gasto máximo por importe de 16.000,00 euros anuales, a cargo de la partida 0302-32000-48000 S. EDUCATIUS-SB EL VENDRELL EDUACIÓ I LLEURE, del presupuesto de gastos de 2025 de la concejalía de Educación.

3º- Notificar este acuerdo a la entidad en la avenida Sant Vicenç, 6-8 código postal 43700 del Vendrell y requerirla para su formalización

4º- Comunicar a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios correspondientes.

5º- Dar traslado a los Servicio Jurídicos y administrativos centrales, con posterioridad a la firma del convenio a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios y la publicación al BDNS.

Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente de su publicación.

Firmado y fechado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL GRUPO DE ENTIDADES EL VENDRELL EDUCACIÓN Y OCIO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES MÁS ALLÁ DEL HORARIO LECTIVO.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1 del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Deseada Casanovas Gascón con DNI actua en representación del Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio (La Ballaruga), visto su condición de representante, con domicilio social en la avenida Sant Vicenç, 6-8 del Vendrell y NIF G-43768597.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento y el Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio quieren potenciar la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes, como herramienta de participación en la vida social y democrática de la villa y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes de El Vendrell.

II. Las actividades de ocio dirigidas a niños y jóvenes son de gran interés social. Es necesario trabajar para que el tiempo libre se entienda como un tiempo de participación, colaboración y desarrollo de las capacidades personales en el marco de los valores de una sociedad progresista y democrática.

III. Estas actividades deben realizarse sin ningún tipo de discriminación, incentivando de manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios.

IV. Es necesario establecer una complicidad educativa entre el Ayuntamiento y las escuelas de El Vendrell que pueda hacerse efectiva de diversas formas, actuando de manera integral y equitativa, y teniendo en cuenta los distintos factores y elementos que intervienen en la comunidad educativa.

V. Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio planificará y gestionará las actividades dirigidas a los niños según lo establecido en su proyecto, y la

organización y coordinación de todas las actividades se realizará previo acuerdo entre ambas partes y dentro del marco de la comunidad educativa.

VI. El Ayuntamiento de El Vendrell colabora anualmente con las diferentes entidades educativas, culturales o sociales para posibilitar la realización de actividades, en este caso formativas, con el fin de mejorar la formación de los jóvenes del municipio de El Vendrell, al amparo de lo previsto en sus competencias locales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

VII. Que el Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio se encuentra legalmente constituido e inscrito en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell con el número 79.

VIII. Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, y ha facilitado el correo electrónico laballaruga.usuaris@gmail.com y teléfono móvil 698687022.

X. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto; que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

XI. Consta aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, con fecha 30 de enero de 2023, por el Pleno de la Corporación y publicado en la página web del Ayuntamiento de El Vendrell. Dicho plan prevé de forma específica esta subvención en el artículo 9.6: Ampliar la oferta y los servicios educativos en El Vendrell.

XII. En fecha 14/10/2025, mediante el decreto 2025LDEC003583, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2025 a favor del Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio, para la realización de actividades educativas en los centros escolares más allá del horario lectivo.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

I. Actividades extraescolares a los centros educativos del Vendrell.
II. Servicio de acogida matinal en los centros educativos del Vendrell.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

I. Que la entidad se hará cargo de llevar a cabo el proyecto educativo, el cual habrá sido estudiado y decidido por la Junta Directiva de la entidad, en la que están representadas las AFA de las respectivas escuelas públicas de primaria, secundaria y la escuela concertada de El Vendrell.

II. Potenciar la educación en el tiempo libre de niños y jóvenes como herramienta de participación en la vida social y democrática de la villa y, en definitiva, fomentar la educación integral de los niños y jóvenes de El Vendrell. En este programa pueden participar niños y niñas de todas las escuelas del municipio de El Vendrell, más allá del horario lectivo.

III. Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio ha acreditado documentalmente que está legalmente constituido e inscrito en el correspondiente registro público, y se ha comprobado que no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de El Vendrell, por lo que cumple los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

V. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

VI. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

VII. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VIII. Disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

X. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, ya sea en formato oral o escrito, mediante la inclusión del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

XI. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:

XII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que dicha cantidad sea superior a 5.000 euros, o si perciben subvenciones o ayudas públicas por más de 100.000 euros anuales.

XIII. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XIV. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

XV. Que, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad estará obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Quinto. - Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de dieciséis mil euros (16.000,00 €) según consta en la aplicación presupuestaria 0302-32000-48000 SERVICIOS EDUCATIVOS – SB EL VENDRELL EDUCACIÓ I LLEURE.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 8 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definidos en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado, antes de su adjudicación, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección realizada responde a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria dicha elección si no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en el Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos generados por las actuaciones subvencionadas, expresando y acreditando el importe, la

procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que hayan sido financiadas con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluyendo facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión realizada del financiamiento de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell.

IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al período al que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención, o el reintegro de las cantidades percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

El pago de la subvención se efectuará, en un único plazo una vez realizada la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Grupo de Entidades El Vendrell Educación y Ocio con número IBAN ES8501828427430200042283.

No se puede efectuar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar la realización total de la actividad subvencionada.

Decimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio podrá percibir, para la misma finalidad, fondos procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o la resolución del mismo. La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio, sin poder difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es gestionar el presente convenio en relación con las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo a las autoridades competentes o por cumplimiento de las obligaciones legales que les correspondan, y serán conservados hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que de ellos puedan derivarse.

En cualquier caso, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito a las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de El Vendrell, en la dirección electrónica dpd@elvendrell.net También podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Grupo de Entidades del Vendrell Educación y Ocio en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación del convenio

Al tratarse de un convenio de una subvención nominativa, solo será necesaria su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente	La secretaria general
Kenneth Martínez Molina	Loida Valeros Cejas

Representante del Grup d'Entitats El Vendrell Educació i Lleure

Deseada Casanovas Gascón